

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 15 de 1986	4540
-----------	------------------------	------------------	------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E :

En el expediente civil número 113/985, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el Señor Antonio Leyva Velázquez, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se Provee: Se tiene por presentado al Señor Antonio Leyva Velázquez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre, ubicado en la ranchería Santa Ana, de este Municipio constante de una superficie de 3-04-50 hectáreas localizadas dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 112.30 con ejido Santana; Al Sur 205 con Tobías Leyva Velázquez; Al Este en 190.40 con ejido Santana y al Oeste en 190.00 con Antonio de la Cruz Córdova, según plano que acompaña. Con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la Vía y Forma propuesta; actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso a la Superioridad y la inter-

vención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, fijándose los Avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del predio de referencia. Expídanse los Avisos y Edictos respectivos, dígamele al promovente que en cuanto a su Diligencia Testimonial a cargo de los Señores Hernán Córdova Arévalo, Uriel Córdova Ventura y Alejandro Chablé Arévalo, se recibiera, efectuadas que sean las publicaciones correspondientes. Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Heroica Ciudad de Cárdenas Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## EDICTO

C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el expediente civil-82/986, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, promovido por la C. Ana María Subiaur Isidro, en contra de José de la Cruz Magaña, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco. Febrero dieciocho de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial se provee:

Téngase por presentada a la Señora Ana María Subiaur Isidro, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doce de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos al C. Licenciado David Márquez Castillo, promoviendo en la Vía Sumaria y demandando del Señor José de la Cruz Magaña, quien según la promovente es de domicilio ignorado Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, respecto al predio urbano ubicado en el Barrio Carrillo Puerto hoy Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, constante de una superficie de cuatrocientos noventa metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, veintitres metros diez centímetros cuadrados, con la calle Zaragoza, al Sur; veintitres metros diez centímetros cuadrados, con la calle Allende; al Este, diecinueve metros cuadrados, con Clemente Madrigal actualmente Antonio Sastré Ricardez y al Oeste, veintitres metros setenta centímetros cuadrados con Gerónimo Castellanos, actualmente Pedro Velázquez.- Con fundamento en los artículos 405, 407, 408, 409, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicación regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- Apareciendo que en autos se prueba con-

la documental suscrita por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, que el demandado José de la Cruz Magaña, es de domicilio -- ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquesele y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, y que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 2911 -- fracción IX y 2920 fracción II del Código Civil, -- 41, 42, 47 y 151 fracción II del Reglamento del -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio, -- gírese oficio al C. Director General del Registro Público en el Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia autorizada de la demanda, con la finalidad de que ordene a quien corresponda la inscripción preventiva de la misma.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, -- por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección -- Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe.

Rúbricas del C. Juez, y Secretario.- Doy fe.

Y por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis. Haciendo saber al Señor José de la Cruz -- Magaña. Que debe comparecer a este Juzgado en el -- término indicado a partir de la ultima publicación que se exhiba para los efectos procedentes.- Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO.

## EDICTO

C. TERESA MARTINEZ GUEVARA  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LEGALMENTE SUS DERECHOS RE-  
PRESENTE:

El Señor Manuel Cornelio Palomeque, promovió ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra de Usted. La promoción se radicó el día 22 de febrero del año de 1986, bajo el expediente número 89/1986, y por cuanto demostró con una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta localidad, es Usted de domicilio ignorado, se ordenó su notificación por medio de Edictos que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circula-

ción que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital de Nuestro Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que a partir de la última publicación en dichos periódicos, ocurra a este Juzgado en un término de treinta días hábiles a recoger las copias del traslado, y que al otro día comenzará a correr el de nueve días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra.

Y por lo tanto se expide el presente Edicto para los efectos legales ordenados y para que le sirva de notificación del Auto de Radicación de este asunto.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Teapa, Tabasco, Febrero 24 de 1986  
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE  
LA MESA CIVIL.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO

**E D I C T O**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil No. 12/986, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam promovido por Amalia de los Santos Fuentes, con fecha 14 de enero del presente año, se dictó un auto de inicio que dice: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, enero catorce de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos; por presentada la C. Amalia de los Santos Fuentes, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mármol número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con suscrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio situado en la Ranchería Occidente de este Municipio constante de una superficie de 00-07-85 Hs., dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.35 Mts., con Erwin Díaz Ochoa; al Nor-este; dos medidas 47.20 y 64.00 Mts. con Erwin Díaz Ochoa; al Sur: 97.00 Mts., con Dustano García Hernández; al Este: 32.00 Mts., con Dustano García Hernández y al Oeste: 115.85 Mts. con Salvador Chablé Fuentes.- De conformidad con los artículos 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil del Estado, 904, 905, 906, 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia, por lo expuesto y fundado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención de que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los CC. José Jesús Pérez Aguilar, Quintín Pérez y Trinidad Palma, dése amplia información y publicación por medio de la prensa y de Aviso fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el Aviso respectivo-

por medio de Edictos por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación en la Entidad debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, girándosele en su oportunidad procesal de conformidad con el artículo 2933 del Código Civil del Estado. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas y dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

2-3

**E D I C T O**

Que en el expediente civil número 23/986, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Pedro Hilario Deya Priego, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"VISTOS: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, trece de enero del año de mil novecientos ochenta y seis. Vistos: Se tiene por presentado Pedro Hilario Deya Priego, con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería La Raya, Segunda Sección, -

perteneciente a este Municipio, con una superficie de 16-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:- al Norte, 515 metros con el Señor Bartolomé Deya Priego; al Sur, 200 metros, con el Señor Domingo Palomeque; al Este, 657 metros con el ejido Santa Isabel y Sucesores Palaéz de la Cruz; - y al Oeste, 506 metros con el Señor Pedro Hilario Deya Priego, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna; con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta. - Como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas dentro de tres días, el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los Edictos correspondientes.- Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta.- Désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para que manifieste lo que a su representación mejor convengan.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizando para que en su nombre las reciban los C.C. Licenciados Abderraman García-Ruiz y Adán Augusto López Hernández.- Fórmese expediente, actúese por duplicado y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante el Ciudadano Licenciado Jimmy Reyes Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y en Vía de notificación y como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JIMMY REYES JIMENEZ

2-3

## E D I C T O

SRA. FLOR DE MARIA GALVEZ DE LA CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 350/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por el C. José del Carmen Cornelio Sánchez, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

R E S U E L V E

**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía.

**SEGUNDO.**- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente Causa Civil en término de los artículos 142, 152, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

**TERCERO.**- El actor José del Carmen Cornelio Sánchez probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Flor de María Gálvez de la Cruz, no compareció a Juicio.

**CUARTO.**- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a José del Carmen Cornelio Sánchez y Flor de María Gálvez de la Cruz, según consta en el acta respectiva número 248 de fecha, veintiseis de julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad.

**QUINTO.**- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la Señora Flor de María Gálvez de la Cruz, no podrá hacerlo -

sino después de dos años, a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución.

**SEXTO** - No hay lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

**SEPTIMO** - Para que surta efectos de notificación esta sentencia a la demandada, deberá de publicarse sus puntos resolutiveos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

**OCTAVO** - Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada y remítase al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado para efecto del artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

#### EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2- 3

## EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. SIMON REYES ALEJÓ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 62/984, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Dúctera Reyes Pérez, en contra de Usted, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

**RESUELVE**:- Primero: Ha procedido la Vía.- Segundo: La actora Dúctera Reyes Pérez probó su acción y el demandado no compareció a Juicio no obstante haber sido emplazado legalmente.- Tercero: En consecuencia, se declara que la señora Dúctera Reyes Pérez, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio rústico denominado "LA AURORA", ubicado en la rancharía Clemente Reyes, de este Municipio de Macuspana Tabasco, la cual tiene una superficie de 01-64-60 hs. (una hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas), con los siguientes linderos:- Al Norte, con Arroyo el Varadero; al sur con Río Tepetitán; al Este con Arroyo el Varadero y al Oeste, con propiedad de Maximina Reyes. Cuarto: Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, hacer las anotaciones respectivas en las Notas de Inscripción que ampara el predio rústico que constituye la propiedad denominada "LA AURORA" número 7105 folio 155 del Libro Mayor, Volúmen 32, bajo el número 592 del Libro de Entradas, y apuntarlo a favor de la actora Dúctera Reyes Pérez en sustitución de su antiguo propietario Simón Reyes Alejo.- Quinto: Ejecutoriada que sea esta resolución expídase a la actora copia certificada para su inscripción en el Registro Público y demás trámites legales.- Sexto: Como el presente Juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 623 del Ordenamiento invocado, cúmplase en su términos.- Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días respectivamente, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecien--

tos ochenta y seis.-----

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
POR MINISTERIO DE LEY

C. Gladys Hernández García

2-3

E D I C T O

C. MARIA ESTELA GARCIA VEGA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 71/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Abel Landa Ayala, con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa Tabasco, febrero tres de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Abel Landa Ayala con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, certificado de acta de nacimiento de Juan Roberto Landa-García, de matrimonio del actor celebrado con María Estela García Vega y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposa María Estela García Vega de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:

- a).- El Divorcio Necesario, por la causal que más adelante señalará; y, b).- El pago de las costas y gastos que ocasionen el presente Juicio.- Fórmese-

expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1,44, 254, 255, 284 y concordantes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Apareciendo que la demandada María Estela García Vega es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Tomando en consideración que los alimentos son del orden público, requiérase el promovente para que en el acto de la diligencia de notificación, manifieste encontrarse al corriente en el pago de las pensiones alimenticias con prueba fehaciente, y de no hacerlo se le concede el término de tres días, apercibido que de no cumplir con este Mandato Judicial se procederá conforme a derecho; término que se contará a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. Setienen por autorizados indistintamente los Licenciados Edgar Azcuaga Cabrera y Tomás Roberto Hernández Javier para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a su nombre, en la casa marcada con el número 202 altos 3 de esta Ciudad, sin mencionar el nombre de la calle. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

Villahermosa, Tab., Febrero 13 de 1986

LA SECRETARIA JUDICIAL

Carmen Hidalgo Hernández

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente civil número 717/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por J. Carmen Díaz Morales, en contra de su esposa la Señora Carmela Palma Sosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

"Auto de Inicio". Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 18 dieciocho de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.-----

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-----

Por presentado J. Carmen Díaz Morales, por su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Jacinto López número 69 de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al Ciudadano Licenciado Walner Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Carmela Palma Sosa de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 264 en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad en virtud de que la demandada es de domi-

cilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el Ciudadano Comandante de la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expidanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndose saber a la demandada que deberá de presentarse a este Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda -----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario Alfonso Acuña Acuña, Que autoriza. Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se Edicta en la Ciudad Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dieciochos días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Alfonso Acuña Acuña

# EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,  
TABASCO.

Cunduacán Tab., a 17 de febrero de 1986

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 280/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Graniel Ramírez de la Cruz, en contra de Idolina Velázquez May, existe una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive se lee y dice:

**PRIMERO.** - Ha procedido la Vía. **SEGUNDO.** - El actor probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada no dió contestación a la demanda no se exceptuó. **TERCERO.** - Consecuentemente se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía en el legítimo matrimonio a Graniel Ramírez de la Cruz e Idolina Velázquez May, según consta en el acta número 20 de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis celebrado ante el Oficial Número Dos del poblado de Libertad del Municipio de Cunduacán, Tabasco. - **CUARTO** - Se absuelve a la demandada Idolina Velázquez May de la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Otoniel y Nohemí Ramírez Velázquez, mismos que a la fecha de esta resolución se encuentran bajo su custodia quedando ambos padres obligados a subvenir las necesidades alimentarias de dichos menores. - **QUINTO.** - Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias pero la Señora Idolina Velázquez May, no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. - **SEXTO** - No se hace especial mención en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal. **SEPTIMO.** - Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan según corresponda a sus intereses. - **OCTAVO.** - Para los efectos de que la presente resolución cause estado, notifíquese en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y ejecutoriada que sea dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, definitivamente juzgando lo sentenció, proveyó, mandó, y firma él

Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el diario de mayor circulación en la entidad, expido el presente, -- Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C Jorge Ramos Méndez

## EDICTO

**C. ULDA CAMACHO PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 86/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Fernando Román Domínguez, con fecha seis de febrero del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, febrero seis de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Fernando Román Domínguez con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de actas de su matrimonio habido con Ulda Camacho Pérez, del nacimiento de sus hijos de nombres Gisela, Bernice y Laura Adriana de apellidos Román Camacho expedidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz y de Reforma, Chiapas, y certificación expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de domicilio ignorado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil en contra de su esposa Ulda Camacho Pérez, de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado b).- La disolución de la sociedad conyugal celebrada con motivo del matrimonio; y, c).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda del actor que este manifiesta -- que su esposa Ulda Camacho Pérez es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se conta-

rán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones a nombre del actor al Licenciado Joel de la Cruz Alvarez en el despacho número dos de la calle de Hidalgo número doscientos treinta y cuatro de esta Ciudad. Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

Carlos Edén Ramírez Carballo

3

## EDICTO

**C. RAUL ARMANDO CANO CANO  
P R E S E N T E :**

En el Expediente Número 544/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en su Contra por Lida Moreno de la Torre, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice: -----

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villa-

hermosa Tabasco, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. A sus Autos el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda: - PRIMERO.- Como lo solicita la actora Lida Moreno de la Torre con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Raúl Armando Cano Cano, al no haber dado contestación a la demanda del Juicio Sumario Civil de Aumento de Pensión Alimenticia promovido por la actora en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesado de los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todos las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le sutirán efectos por los Estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el artículo 408 del Código Adjetivo Civil, se abre el Juicio a pruebas por el término de tres días fatales, debiendo publicarse este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando contarse el término respectivo, a partir de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora. Notifíquese, como está ordenando y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y Rúbricas. -----

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el primero de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

## EDICTO

CC. GILBERTO PASTOR SILVA Y  
FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ  
A DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 199/ - 985, promovido por el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración del " Banco del Atlántico, S. A. actualmente Sociedad Nacional de Crédito, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de ustedes, con fecha diez de agosto y veintisiete de noviembre ambos de mil novecientos ochenta y cinco se dictaron autos que copiados a la letra dicen:-----

### AUTO DE INICIO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración de " Banco del Atlántico", S. A., actualmente Sociedad Nacional de Crédito, con su escrito de cuenta, una letra de cambio, una certificación expedida por el Contador Bancario, una constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples de traslado que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Pino Suárez número ochocientos nueve altos uno, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para que las escuche y reciba en su nombre al Pasante de Derecho C. Agustín Lastra García, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil y en el ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra de los señores - Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, - de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, al pago de la cantidad de \$ 200,000 00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, intereses moratorios, más el 30% por concepto de Honorarios Profesionales, así como los gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Fórmese expedien

te, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Siendo el pagaré exhibido título que trae aparejada ejecución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 20., 50., 30, 31, 150, 151, 152, 153, 154, 170, y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones 1391, 1392, 1393, 1396 y relativos del Código de comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; requiéraseles a los C. Gilberto Pastor Silva Y Fernando Pérez Rodríguez, para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad reclamada, más los acesorios legales y de no hacerlo embarguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósitos de personas que bajo su responsabilidad designe el actor, en su caso, con las copias simples exhibidas córraseles traslado a los CC. Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, emplazándolos para que dentro del término de tres días ocurran ante este Juzgado a hacer el pago u oponerse a la ejecución. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el pagaré exhibido, dejándose en su lugar copia autorizada por la Secretaría. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los demandados Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, que deberán presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. Patricia Baeza de Bastar, que autoriza da fe. Al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible que dice: Patricia Baeza D' Bastar.

#### ACUERDO

" Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.-

Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda:

Unico: Dígase al ocurso que respecto a lo que pida ya fue proveído en el auto de inicio de fecha diez de agosto pasado; por lo tanto expídanse los Fdictos que solicita transcribiendo en ellos los datos que se sirve proporcionar el actor

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe. Al calce derecho una firma ilegible Rúbrica. Otra firma ilegible que dice: Patricia Baeza D' Bastar.-----

Datos de Identificación de Bienes de la Parte Demandada: Ubicación de la propiedad: lote No. 8 Av. las Palmas del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco

1).- Con superficie de: 322 547 Mts 2, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, bajo los siguiente antecedentes de inscripción. Predio 9302 a folios 103 del Libro Mayor Volumen 33

2) - Nombre del propietario: Gilberto Pastor Silva y Luz del C. Castillo. Ubicación de la propiedad: Domicilio conocido en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco: con superficie de 75, Mts 2, y con los siguientes antecedentes de inscripción. predio 51975 a folio 75 del Libro Mayor Volumen 203.-----

En Vía de notificación a los demandados Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, y para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los diez días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 10 de 1986.  
LA SRIA. JUD. " D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

DOP 002 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE: 1 AULA, - 1 TALLER MULTIPLE EN LA -- ESC. SEC. ESTATAL LIC. JUS- TO SIERRA MENDEZ UBICADA - EN EL EJIDO IGNACIO ALLEN- DE, TENOSIQUE.	SCAOP-DOP 003/86	17 MARZO 86	2 ABRIL 86 10:00 HORAS	5 MESES	5'000,000.00	25,000.00
2.- CONSTRUCCION DE: 1 AULA, - 1 TALLER DE TAQUIMECANOGRA- FIA, 1 NUCLEO DE SERVICIOS SANITARIOS, 1 ESCALERA, 1 - INTENDENCIA, 1 ALMACEN, 1 - CANCHA, EN LA ESC. SEC. FE- DERAL No. 3 UBICADA EN VI- LLAHERMOSA, TABASCO.	SCAOP-DOP 004/86	17 MARZO 86	2 ABRIL 86 12:00 HORAS	6 MESES	8'000,000.00	25,000.00

**SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO**

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO NO. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

**GENERALES:**

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:**

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MARZO DE 1986.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

3

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

DOP 003 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE: 1 TALLER DE COCINA, 1 CANCHA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL S/N, UBICADA EN PARAIISO, TABASCO.	SCAOP-DOP 005/86	18 MARZO 86	3 ABRIL 86 10:00 HORAS	5 MESES	3'500,000.00	25,000.00
2.- CONSTRUCCION DE: 2 AULAS, 1 TALLER AGROPECUARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NETZAHUALCOYOTL, - UBICADA EN EL POBLADO -- NETZAHUALCOYOTL, BALANCAN.	SCAOP-DOP 006/86	18 MARZO 86	3 ABRIL 86 12:00 HORAS	5 MESES	6'000,000.00	25,000.00

## SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

## GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

## REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE MARZO DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO

## EDICTO

C. ADA MENDEZ CARAVEO  
DOMICILIO IGNORADO  
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente civil número 100/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, en contra de la Señora Ada Méndez Caraveo, con fecha veintisiete de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Familiar de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.- 1o. Por presentado el Señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico señalado con el número 102-B de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad, y autorizando **para que en su nombre y representación las oiga y reciba** al C. Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de la Señora Ada Méndez Caraveo, con domicilio ignorado.- **Fundando su acción en la causal número VIII prevista por el artículo 267 del Código Civil en vigor.- 2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 256, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3o.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia, gírese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la Señora Ada Méndez Caraveo, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la calle Emiliano Zapata número 746 de esta Ciudad, y previa investigación que hagan comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- 4o.- Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2457, 2495, 2496 y relativos del**

Código Civil vigente en el Estado, se tiene al promovente Marcelino Francisco Ramírez Castro, designando como Mandatario Judicial al C. Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, para que en su nombre y representación ejecute todos los actos necesarios en este Juicio, en consecuencia; cítese al mencionado profesionista para que manifieste ante la presencia judicial si acepta o no el cargo que se le confiere y en caso contrario de respuesta afirmativa se le discierna el mismo conforme a la Ley, asimismo, cítese al otorgante para que en día y hora hábil comparezca a este juzgado y ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del tercer punto petitorio de su demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Comalcalco, Tabasco; once de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:- 1o. Por recibido el oficio número 047, signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado, que según investigación hechas por elementos de esa Dirección, se ignora totalmente el paradero de la demandada Ada Méndez Caraveo, agréguese a sus autos para efectos consiguientes en Derecho.- 2o.- En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, procédase al emplazamiento de la demandada Ada Méndez Caraveo, por medio de Edictos, publicándose este auto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se Edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar asimismo, el auto de radicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó, manda, y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Elsy María Puig Castellanos

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

SRES:

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PEREZ  
CRESENCIO GONZALEZ PEREZ  
FELIPE VAZQUEZ OSORIO Y ELENA GARCIA GONZALEZ  
DOMICILIO: Casa Sin Número del Predio  
34 manzana 9 de la Calle Principal  
Colonia las Gaviotas, de esta Ciudad  
P R E S E N T E

En el expediente número 73/985, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria, promovido por Porfirio Velázquez Nuñez, en contra de los señores María del Rosario González Pérez, Cresencio González Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena García González, se encuentra una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

RESUELVE:

- Primero.** Ha procedido la Vía.
- Segundo.** El actor Porfirio Velázquez Nuñez, probó su Acción Reivindicatoria, deducida de este juicio y los demandados María del Rosario González Pérez, Cresencio González Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena García González, no dieron contestación a la demanda y por lo tanto no se exceptionaron.
- Tercero.** En consecuencia, se declara procedente la Acción Reivindicatoria hecha valer por el actor; el mismo tiene dominio en relación con el lote de

terreno marcado con el número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Principal, de la Manzana nueve, con superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, cuarenta metros, cincuenta centímetros, con lote treinta y cinco; al Sureste, siete metros veinticinco centímetros, con servidumbre de paso; al Suroeste, cuarenta y un metro noventa centímetros con servidumbre de paso; al Noroeste, siete metros, veinticinco centímetros con Calle Principal por lo tanto se condena a los demandados María del Rosario González Pérez, Cresencio González Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena García González, a entregar al señor Porfirio Velázquez Nuñez, parte actora en el presente Juicio dentro del término de noventa días, a partir de la notificación de esta sentencia el inmueble antes referido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

**Cuarto.** No se hace especial condenación en costas.

**Quinto.** Notifíquese personalmente al actor y a los demandados por Edictos, de conformidad con lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal Civil, en virtud de habersele declarado la rebel día. Cúmplase.

**Sexto.** Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Primera Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
La Primera Secretaria Judicial " D "  
DEL Juzgado 3o. de lo Civil  
C. Patricia Baéza de Bastar

DOP 004 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA INDIGENTES UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	SCADP-DOP 007/86.	20 MARZO 86	5 ABRIL 86 10:00 HORAS	8 MESES	25'000,000.00	25,000.00
2.- CONSTRUCCION DE LA 3ª ETAPA DEL EDIFICIO PARA DORMITORIOS DEL COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	SCADP-DOP 008/86.	20 MARZO 86	5 ABRIL 86 12:00 HORAS	7 MESES	7'000,000.00	25,000.00

**SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO**

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO NO. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILDES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

**GENERALES:**

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EX PEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:**

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILDES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE MARZO DE 1986.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MACUSPANA, TABASCO

Macuspana, Tab., a 25 de febrero de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente formado con base a la solicitud del Sr. Rafael López Julián, para que este H. Ayuntamiento le enajene un lote ubicado en la calle 5 de mayo, del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco, le recayó el siguiente acuerdo:

Macuspana, Tab., a 25 de febrero de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).- Por presentado el Sr. Rafael López Julián, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 498.75 M2 (cuatrocientos noventa y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de las calles Sarlat y 5 de Mayo del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, el que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con la calle 5 de Mayo; al Sur, 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con posesión del Sr. Bacilio López; al Este, 28.50 (veintiocho metros cincuenta centímetros) con posesión del Sr. Marcelino Mateo, y al Oeste, 28.50 (veintiocho metros cincuenta centímetros) con la calle Sarlat.

Fórmese expediente y publíquese en esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener notificación y cumplirse, así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, el C. Francisco Hernández Pineda y por ante el Secretario del H. Ayunta-

miento, Lic. Márvel Hernández Gutú, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Francisco Hernández Pineda

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Marvel Hernández Gutú.

1-2-3

POB.: "PEJELAGARTERO 2a. SECCION"

MPIO: HUIMANGUILLO

EDO.: TABASCO

ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO Para resolver el expediente número 647/13/85, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "PEJELAGARTERO 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESOLVIENDO PRIMERO.- Por oficio 16748 de fecha 1º de octubre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos: y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 30 de agosto de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 9 de septiembre de 1985, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que-

se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y -- venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo -- previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en -- el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de diciembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por -- existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose -- notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de diciembre de 1985, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro -- testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 6 de diciembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, -- asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de --

los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado -- ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede -- el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado -- que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado -- las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de septiembre de 1985, el Acta de Desavencindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales -- por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose

dose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de septiembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 74 fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "PEJELAGARTERO 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Manuel Barahona Santos, 2.- Isidro Ventura Hernández, 3.- Joaquín Ramírez Barahona, 4.- Alfonso Ramírez González, 5.- Candelario Hernández Gómez, 6.- Luciano Broca López, 7.- Sebastián Rodríguez Izquierdo, 8.- Benito Beltrán Santiago, 9.- Isidro Izquierdo Castillo, 10.- Israel Castillo López, 11.- Alvaro Ramos Quiroga, 12.- José Manuel Puig Peralta, 13.- Sebastián Gómez González, 14.- Pedro Zacarías Pimienta, 15.- Veneranda González Gómez, 16.- Elín Ramírez Ramírez, 17.- Fidel Cerino Hilario y 18.- Dolores Córdova Morales. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Carolina Ramírez, 2.- César Barahona Ramírez, 3.- Heriberto Barahona-Ramírez, 4.- Rosalía Barahona Ramírez, 5.- Luisa Bautista P., 6.- Andrés Ventura Bautista, 7.- Salvador-Ventura Bautista, 8.- Guadalupe Ventura Bautista, 9.- Ercilia Ventura Bautista, 10.- Agustina González, 11.- Nelda González Sánchez, 12.- Laura Ramírez González, 13.- Nidia Ramírez González, 14.- Guadalupe Pérez Gómez, 15.- Abraham Hernández Pérez, 16.- Ma. Teresa Córdova Córdova, 17.- Daniel Broca Córdova, 18.- Luciano Broca Córdova, 19.- Magdalena López Ventura, 20.- Dolores Beltrán López, 21.- Agustín Beltrán López, 22.- Tito Izquierdo Hernández, 23.- Juana Vázquez Ramón, 24.- Francisco Ramos Vázquez, 25.- Asunción Ramos Vázquez, 26.- Magnolia Castellano Cortés, 27.- Adriana Puig Castellano, 28.- Juan Zaca rías Pimienta, 29.- Aurelia Hernández Beltrán, 30.- Aurora Ramírez Hernández, 31.- Mirna Ramírez Hernández y 32.- Catalina Córdova Hidalgo. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios

sancionados, números: 1.- 1227027, 2.- 1227051, 3.- 1227082, 4.- 2287671, 5.- 2287674, 6.- 2287682, 7.- 2287688, 8.- 2287690, 9.- 2287700, 10.- 2287706, 11.- 2287711, 12.- 2287712, 13.- 2287735, 14.- 2287745, 15.- 2287749, 16.- 2287754, 17.- 2287760 y 18.- 2287762.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "PEJELAGARTERO 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Generosa Ramírez Ramírez, 2.- Eloísa Bautista Palma, 3.- Nora Moya Sánchez, 4.- Eufrocio Sánchez Hernández, 5.- Angel González Cano, 6.- José Mercedes Robles-Cornelio, 7.- Nerio Pérez Hernández, 8.- Yamile Haddad de Sánchez, 9.- José Hernández Ramírez, 10.- Cresencio García Izquierdo, 11.- Isabel de la Cruz Gómez, 12.- Moisés Valenzuela Martínez, 13.- Roger Gómez Sánchez, 14.- Ma. Victoria Pimienta de Vidal, 15.- Orfa González Gómez, 16.- Aurelia Hernández Marcial, 17.- Concepción Frías Frías y 18.- Efraín Córdova Sánchez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "PEJELAGARTERO 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Rosalino Chávez Gutiérrez, 2.- Baldemar de los Santos Córdova, 3.- Guillermo Ruiz Grajales, 4.- Carlos Olán Jiménez, 5.- Eligio Alejandro Jiménez, 6.- José Ramírez González, 7.- María Guadalupe Gómez, 8.- Lorenzo Morales Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "PEJELAGARTERO 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de Esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de

la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

Tabasco, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal practicada en el ejido del poblado denominado "SEIS DE ENERO", Municipio de Tenosique, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 27 de junio de 1984, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de julio de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de septiembre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de octubre de 1984, para su desahogo.

POB.: "SEIS DE ENERO"

MPIO: TENOSIQUE

EDO : TABASCO

ACCION : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE  
RECHOS AGRARIOS

**V I S T O** Para resolver el expediente número 901/984, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SEIS DE ENERO", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco ; y

**RESULTANDO PRIMERO.**- Por oficio 9522- de fecha 16 de agosto de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Ta

**RESULTANDO TERCERO.**- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de sep---

tiembre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente y Suplente del Comisariado Ejidal, no así el resto de los Presuntos Privados sujetos a Juicio. Así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden. Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** - Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 5 de julio de 1984, el Acta de Desavincidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos

y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años -- ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de julio de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** - Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado -- "SEIS DE ENERO", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Rafael Jesús León, 2.- Carlos de Jesús León, 3.- Jesús León, 4.- Andrés Jesús Morales, 5.- José del C. Tosca, 6.- Hernán Olán Cruz, 7.- Narciso Murillo May, 8.- Antonio Hernández Sánchez, 9.- Vicente Trujillo Morales, 10.- Felipe Horta Hernández, 11.- Ricardo Córdova Hernández. 12.- Seferino Ferrer, 13.- Eduardo Jesús León, 14.- Sergio Jesús León, 15.- Nava Lozano, 16.- Faustino Castillo Pérez, 17.- Fulgencio Hernández Sánchez, 18.- Edmundo Hernández Sánchez, 19.- Ignacio Velázquez de la Cruz, 20.- Reyes Rosario Domínguez, 21.- Manuel García Bolón, 22.- Fernando Arroyo Ponce, 23.- Elías Arroyo Ponce, 24.- Eustolio -- García Rosado, 25.- Cesáreo Díaz C., 26.- Ramón -- León Peña, 27.- José Luis Delfín Romero, 28.- Angel Castro Rodríguez, 29.- Francisco Quevedo, 30.- Isidro Castillo Perera, 31.- Carlos Contreras Peña, -- 32.- Carlos González Nahua, 33.- Julián González Nahua, 34.- Salvador Cruz Esteban, 35.- Carlos Mazariego R., 36.- Marcos Zetina Cruz, 37.- Armín Co-- rrea Leyva, 38.- Serapio López Castillo, 39.- Eusevio López Castillo, 40.- Felipe Horta de la Rosa, -- 41.- Jesús Que Gabino, 42.- Luis Alfonso Correa, -- 43.- Amadeo Reyes Estrada, 44.- Enrique Méndez Hidalgo, 45.- Rubén Jesús León, 46.- Oscar Jesús La--

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Julio C. Vidal Pérez

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 439/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el Señor Florencio Vera López, con fecha 21 de noviembre de 1985 el suscrito dictó un Proveído que copiado a la letra dice:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-VISTO. El escrito presentado por Florencio Vera López, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de un predio --rústico ubicado en la rancharía José María Pino --Suárez, de este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 744.00 metros con ---Cristobal Aes Vera, al Sur 750.00 metros con Saturnino Pérez López, al Este 55.00 metros con Popalería y al Oeste 43.32 metros con margen al Río Usu-

macinta. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 870, 872, 907 del Código de Procedimientos Civiles, 2,392; 2,393 y relativos del Código Civil.-Se ACUERDA.- Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad y dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la participación que legalmente le corresponde.- Publíquese este Proveído por medio de Edictos, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación, que se edite en la Capital del Estado,--fíjense además los Avisos correspondientes en los lugares públicos acostumbrados, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho --comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, contados a partir de su última publicación, que computará la Secretaria, -hecho lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta.-Prevéngase al promovente, para que señale el domicilio de los colindantes, del predio en cuestión. Se tiene como domicilio procesal del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para recibirlas al Señor Eugenio del Valle May.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia.- Por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-- Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.-El 21 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, -se publica el Auto que antecede por los Estrados -de este Juzgado.-Conste.-Una firma ilegible.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, --por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montejo Sierra

nestosa, 47.- Gustavo Gutiérrez Díaz, 48.- Audelio García Correa, 50.- Marcos Reyes González, 51.- Ramón León Martínez, 52.- Alejandro García Torres, -- 53.- Hugo León Sierra, 54.- Daniel Esteban Chablé, -- 55.- Felipe González López, 56.- Rubicel Esteban -- Alamilla, 57.- Mauro González Esteban, 58.- Carlos-Ortiz González, 59.- Próspero Lara Díaz, 60.- Tomás Contreras Morales, 61.- Tomás Almeida Maldonado, -- 62.- Francisco Escobar Juárez, 63.- Domitilo Zetina Cruz, 64.- Alfredo C. Magaña, 65.- Berulo Zetina -- Cruz, 66.- Román Zetina Cruz, 67.- Doris Cruz Acosta, 68.- Hipólito Zetina Cruz, 69.- Raúl Zetina Ramírez, 70.- Abelardo Velazco, 71.- Alfonso López -- Cruz, 72.- Guadalupe Morales, 73.- Romeo Velazco López, 74.- Abelardo Velazco López, 75.- Reynedes Zetina carrillo, 76.-Rodrigo Zetina Carrillo, 77.- Erminio López Vicente, 78.- Vimas García Cruz, 79.-Andrade Correa Ortíz, 80.- Pedro Velazco López, 81.- David Hernán García, 82.- Francisco Velazco Gamboa, 83.- Manuel Ramírez Robles, 84.- José Gilberto Tejero, 85.- Genaro Morales Hernández, 86.- Miguel May-Murillo, 87.- Druso Díaz Cobo, 88.- Froilán Ramos - Antunes, 89.- César Gorillo Pérez, 90.- Nicolás Guillermo Matías, 91.- Víctor Eugenio García, 92.- Gustavo Ramírez Suárez, 93.- Orbelín Guillermo Chablé, 94.- Eleodoro Guillermo Chablé, 95.- Asunción Guillermo Cruz, 96.- Aladino Guillermo Chablé, 97.- Roberto Díaz Cobo, 98.- Francisco Guillermo Cruz, 99.- Seferino Jesús Hernández, 100.- Héctor Rayos Vargas, 101 - Javier Reyes Vargas, 102.- José Luis Manzanero, 103.- Angel Castro Ramírez, 104.- Saúl Barahona Herrera, 105.- Jaime Barahona Herrera, 106.- Juan Gutiérrez Cruz, 107.- Fernando García Correa, 108.- José Cruz Esteban, 109.- Kamilo Rosario Domínguez, 110.- Roberto Hernández Jiménez, 111.- Fulgencio Hernández Sánchez, 112.- Edmundo Hernández Sánchez, 113.- Ignacio Hernández Sánchez, 114.- Mariano López Pérez 115.- Ricardo Vargas Rojas, 116.- Antonio Sánchez Gutiérrez, 117.- Leandro Que Chan, 118.- Luis Morales-Arcos, 119.- José Morales Hernández, 120.- Jaime Morales Cruz, 121.- Pedro Morales Hernández, 122.- María del C. García Correa, 123.- Miguel Angel Que Correa, 124.- Luis Guzmán Miranda, 125.- Leónides Cruz Esteban, 126.- Cresencio Totosaus Tepate, 127.- Higinio Rodríguez Montes, 128.- Pablo Espinosa Damas, -- 129.- José Esteban Carrera, 130.- Dimas García Co--- rrea, 131.- Idelfonso Cárdenas Morales, 132.- Manuel García Que, 133.- Miguel Gutiérrez Cruz. 134.- Aquilino Almeida Bautista, 135.- Guadalupe López Centeno, 136.- Macedonio Gutiérrez Cruz, 137.- Luis Alfonso Tejero, 138.- Francisco García Balán, 139.- Víctor García Que, 140.- Pedro Ramírez Robles, 141.-Ma-

nuel de los Reyes Tejero M., 142.- Carlos Márquez -- Brito, 143.- Leandro Hernández Cruz, y 144.- Carmen-Gutiérrez Cruz.

**SEGUNDO.** - Se reconocen Derechos Agrarios - por venir explotando colectivamente las tierras del- ejido por más de dos años ininterrumpidos en el eji- do del poblado denominado "SEIS DE ENERO", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Francisco Aque Gamboa, 2.- Guadalupe Centeno López, - 3 - Luis Aque de la Cruz, 4.- Juan Carrascosa Tejero, 5.- José del C. Hernández Guzmán, 6.- Antonio Calza- da Amador, 7.- María Gómez Domínguez, 8.- Juan Cruz- Crisanto, 9.- Tomás Pérez Montalván, 10.- José Queve do Zárate, 11.- Robustiano Aque Cárdenas, 12.- Asun- ción Espadas Gamboa, 13.- Francisco Carrascosa Teje- ro, 14.- Rosa Irene Aguilera, 15.- Esperanza Romero- 16.- Benita Ríos Urieta, 17.- Alberto Hernández Hernán- dez, 18.- Secundido Castillejos Laguna, 19.- Manuel Nie- to Romero, 20.- Ernesto Suchite Aguilar, 21.- Narcedalia Castillejos L., 22.- Elías Carrera Carrera, 23 - Je- sús Aque Gamboa, y 24.- Cresencio Ornela Arsila. Con- secuentemente, expídanse sus correspondientes Certi- ficados de Derechos Agrarios que los acredite como - ejidatarios del poblado de que se trata, y los co--- rrespondientes a la Parcela Escolar y la Unidad --- Agrícola Industrial para la Mujer; respecto de las - 120 Unidades de Dotación restantes el C. Delegado - de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación corres- pondiente para que de ser procedente, se inicie el- trámite de acomodo de campesinos con derechos a sal- vo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de- la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.** - Publíquese esta Resolución rela- tiva a la Privación y Reconocimiento de Derechos -- Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SEIS- DE ENERO", Municipio de Tenosique, del Estado de Ta- basco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Fede- rativa y de conformidad con lo previsto en el ar--- tículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, re- mítase al Registro Agrario Nacional, Dirección Gene- ral de Información Agraria para su inscripción y -- anotación correspondiente y a la Dirección de Dere- chos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la- Tierra para la expedición de los Certificados de De- rechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecúte- se.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Co- misión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, - Tabasco, a los 15 días del mes de octubre de 1984.

DOP 005 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE LA 1ª ETAPA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE EDUCACION FISICA, VILLAHERMOSA, CENTRO.	SCAOP-DOP 010/86.	26 DE MARZO DE 1986.	12 ABRIL 1986 10:00 HORAS.	7 MESES	6,500,000.00	25,000.00

**SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO**

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILDES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

**GENERALES:**

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:**

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILDES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE MARZO DE 1986.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

## E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 79/1986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, -- promovido por J. Carmen Olán Zacarías, a bienes de las extintas Mercedes y Susana Palma Montiel, se dictó un Acuerdo que a lo conducente dice lo siguiente: -----

"AUTO DE INICIO".- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo Tabasco a 23 veintitres de enero de 1986(mil novecientos ochenta y seis) . -----

VISTO el contenido de la razón secretarial se Provee: Por presentado el Señor J. Carmen Olán Zacarías, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Jacinto López número 69 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciba al C. Lic. Walner Cadenas Sánchez, se le tiene denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las extintas Mercedes y Susana Palma Montiel quienes fallecieron la primera de las nombradas el día 2 de agosto del año del 1985, en esta Ciudad y la segunda el día 17 de mayo de 1981, en la misma Ciudad, según se acredita con el Acta de Defunción respectiva. Con fundamento en los artículos 757,776, 777,778,779,780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene -- por radicado el mencionado Juicio Sucesorio Intestamentario, debiéndose notificar el presente Proveído en los términos de Ley, por Cédula o -- Correo a las personas que se crean con derecho a la herencia para que oportunamente lo justifi-

quen y nombren Albacea; dése vista con la promoción de cuenta al C. Agente del Ministerio Público. Tomando en consideración que la presente sucesión fue denunciada por un pariente colateral dentro del cuarto grado. Con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles se ordena fijar Avisos en los sitios públicos -- del lugar de este Juicio, anunciando su muerte, -- y los nombres de los que reclaman la herencia, -- notificándose los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Consecuentemente hágase la publicación de los Edictos por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado. Hecho que sea lo anterior se fijará día hora y fecha para la testimonial propuesta a cargo de los Señores Gregorio Cruz - Palma y Agustín Cúndafe Palma.-----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.----- y para su publicación en el Periódico Oficial -- del Estado se expide el presente Edicto en la -- Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos -- ochenta y seis .Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA-  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H CARDE -  
NAS TABASCO -----

**E D I C T O**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 111/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Antonio Leyva Velázquez, se encuentra un Proveído que copiado a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de -- H. Cárdenas, Tabasco , a siete de noviembre de -- mil novecientos ochenta y cinco.- VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se Provee: Por presentado el C. Antonio Leyva Velázquez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Prepetuam, para acreditar la posesión de un predio Rústico ubicado en la ranchería "SANTA ANA", Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 6-06-29 has. con las siguientes medidas y colindancias : al Noroeste- 180.00 mts. con Tobías Leyva; al Noroeste: -- 340.00 mts. con Hernán Córdova y Fidias de la -- Cruz; al Sureste: 301.00 con Sucesión de Evaristo Ventura y al Suroeste: 225.00 mts. con Tobías Leyva y Oscar Leyva; según plano que acompaña. - Con fundamento en los artículos 2,933 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción - en la Vía y Forma propuestas; actúese por duplicado, inscribase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese este proveído por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos-

de costumbre así como en la ubicación del predio de referencia. Expídanse los Edictos y Avisos - respectivos. Dígasele al promovente que en cuanto a la Diligencia Testimonial a cargo de los Señores Hernán Córdova Arévalo, Uriel Córdova Ventura y Alejandrino Chablé Arévalo, se recibirá - efectuadas que sean las publicaciones correspondientes.- Téngase como domicilio del actor para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente. Así lo proveí y firma el Juez Civil de Primera Instancia; - Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación, en el Periódico - Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días a los - veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA

C BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1-2-3

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

## EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 52/986, relativo a -- las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovidas por José Manuel Morán-Graniel, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, febrero veinte de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; por presentado el C. José Manuel Morán Graniel, por su propio derecho, señalando para los efectos de oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 112 de la calle Lerdo de esta Ciudad, autorizando para que las escuchen y reciban a los Pasantes de Derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, -- Joaquín Granado Cruz e Iván Ruíz de la Fuente, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio urbano ubicado sobre la calle Reforma de esta Ciudad, compuesto de un solar eriazó, constante de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 19.00 Mts, con propiedad del Señor William Morán Castellanos; al Sur, 19.00 Mts, con el Señor Fernando Morán Castellanos, al Este, 23.50 Mts, con propiedad de los Señores Morán Castellanos; al Oeste, 24.80 Mts, con calle Reforma.- De conformidad con los artículos 1932 del Código Civil del Estado, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público-Adscrito a este Juzgado.- Para que sea recibida la información testimonial ofrecida a cargo de los CC. Manuel Graniel Caraveo, Walter Hernández Córdova, Mario Juárez González, dése amplia información y publicación por medio de la prensa y de Avisos fijados en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y del lugar de la ubicación-

del inmueble, en efecto a solicitud del promovente y como manda la Ley, publíquese el Aviso respectivo por medio de Edictos, que se insertarán por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose de dar a intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, -- por medio de oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, -- manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, -- Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial -- del Estado por tres veces consecutivas dentro de -- tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente-- Edicto a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco Estado de Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2-3

**E D I C T O**

C. ALICIA BOLAÑOS DE CASTAÑARES  
 DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 1195/985, relativo a la Consignación de Devolución de Anticipo promovido por los Licenciados Roberto Augusto Priego Priego y Milagros Ramírez Cisneros a favor de Alicia Bolaños de Castañares, con fecha veinticinco de febrero del presente año, se dictó Auto que literalmente dice:-----

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa Tabasco, febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada Milagros Guadalupe Ramírez Cisneros, con su escrito de cuenta exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Apareciendo que Alicia Bolaños de Castañares persona favorecida en el expediente número 1195/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Consignación de Devolución de Anticipo promovido por los Licenciados Roberto Augusto Priego Priego y Milagros Ramirez Cisneros a favor de Alicia Bolaños de Castañares, según se desprende del Auto de Inicio de fecha trece de noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, y recibo de deposito folio número 1051 por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil Pesos), expedido por la Tesorería Judicial anexa a este Juzgado, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción 11 del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que dicho deposito se encuentra a su disposición, y que puede pasarlo a recogerlo en la Tesorería antes mencionada -

en cualquier día y hora hábiles. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Nelly Cahero de Ocampo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticinco días de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

NELLY CAHERO DE OCAMPO

1-2-3

**P O D E R J U D I C I A L**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 VILLAHERMOSA, TABASCO**

**A V I S O**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 10/986, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias-

de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. -- Carlos Evia Ramón y Argelia Pérez de Evia, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra -- dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. - Villahermosa, Tabasco, veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentados los Señores Carlos Evia Ramón y Argelia Pérez de Evia, con su escrito de cuenta, documentos anexos, y copias simples que acompañan, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria - Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, constante de una superficie de 16-47-33 hectáreas localizado dentro de las colindancias siguientes: al -- Norte sin medida específica con el Río González; al Sur sin medida específica con el Señor Román Hernández Ovando, y Popalería; al Este en 150 metros lineales con Nesto Lara Moscoso, y al Oeste en 224 metros con Cándida Rosa Ramón de Evia como lo acredita con el original del plano, se dá entrada a la -- promoción en la Vía y Forma propuestas, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 870, - 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también -- mencionado publíquese este Proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, así -- mismo fijense los Avisos en los lugares públicos -- acostumbrados con relación a este Juicio. Agréguese las constancias de los Avisos y los Periódicos -- se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida. Con citación e intervención de la Agente del Ministerio Público, de los colindantes y del Registrador Público de la Propiedad. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a -- los CC. Licenciados Ciro Carrera Ascencio y Walter Palma García. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y -- firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- Seguidamente se publicó el Proveído y se formó el expediente bajo el número 10/986.- Conste..

Para su publicación por tres veces consecutivas en un Diario de Mayor Circulación que se edite en es-

ta Ciudad, expedido el presente Edicto a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del -- Estado de Tabasco.

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

1-2-3

## EDICTO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO

Cunduacán Tab. a 12 de Febrero de 1986

A QUIEN CORRESPONDA :

Que en el Expediente Civil Número 405/895, -- relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo López Cotazar, en contra de Aminta López Sánchez, existe un Acuerdo que literalmente dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del -- Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán Tabasco, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS; Por presentado Ricardo López Cortazar como parte actora en los presentes Autos, con su escrito de cuenta y como lo solicita expídansese -- las copias certificadas a que se refiere en su -- escrito de cuenta, previa firma que deje en Autos

de recibo, en cuanto a su pedimento de hacer devoción a los documentos a que se refiere en su mismo ocurso de cuenta, no halugar de lo solicitado en virtud de que no hay o no ha causado ejecutoria la Sentencia Definitiva dictada en Autos, - consecuentemente y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en Autos, de fecha ocho de enero del año en curso, que literalmente dice: PRIMERO.- La Vía electa es la correcta. - SEGUNDO.- El actor Ricardo López Cortazar probó su acción de Divorcio y la demandada Aminta López Sánchez, no compareció al Juicio.-TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que uniere en legítimo matrimonio a los Señores Ricardo López Cortazar y Aminta López Sánchez, según consta en el Acta Número 143 de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y celebrado ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad de Cunduacán, - Tabasco. CUARTO.- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias pero la Señora Aminta López Sánchez, no podrá hacerlo sino después de transcurridos dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. ---- QUINTO.- No se hace especial mención en cuanto al

pago de gastos y constan en el presente Juicio: - Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor.SEXTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 618 en relación con el 623 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo sentenció, - proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2

